

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Anuncio

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE HASTA 20.000 HABITANTES, PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE RECREO.

Existiendo en muchos municipios de la provincia de Cáceres necesidades que requieren llevar a cabo actuaciones en inversiones para el fomento del turismo y protección del patrimonio natural, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases que se desarrollan a continuación.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Diputación Provincial de Cáceres (BOP nº 128, de 7 de julio de 2006).

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, **para la realización de actuaciones en áreas de recreo, merenderos, miradores, y de rutas turísticas y la señalización de zonas de baño o piscinas naturales y rutas turísticas que, de forma justificada, sean necesarias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

SEGUNDA: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de inclusión en esta convocatoria, las siguientes actuaciones referidas a las áreas de recreo, merenderos, miradores, zonas de baño y/o rutas turísticas:

- a) Construcción, acondicionamiento y/o equipamiento.
- b) Señalización y mejora.

A todos los efectos serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, (BOP nº 128, de 7 de julio de 2006), por el contrario no serán subvencionables los así recogidos en el apartado 7º del artículo citado.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres en la aplicación presupuestaria 4.4191.76222 denominada "*Subvención Ayuntamientos recuperación zonas verdes y de recreo*", por importe de 600.000,00€ .

Las subvenciones que se concedan lo serán **por un importe máximo de 12.000,00 €**, una vez valoradas las propuestas presentadas por los Ayuntamientos.

CUARTA: BENEFICIARIOS.

1º.-Para ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en particular no hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la citada Ley.

2º.- Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

QUINTA: ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres. Corresponde al Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución.

SEXTA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-

Las obras u actuaciones objeto de la presente subvención podrán contratarse y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2014. Dicho plazo será improrrogable.

Para la justificación de las ayudas los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2015. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en la forma prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.-

Las ayudas previstas serán incompatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado nacionales o internacionales, lo que habrá de ser acreditado mediante declaración responsable (**ANEXO I**).

II.- PROCEDIMIENTO.**OCTAVA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

A la solicitud que deberá formalizarse según el modelo de **ANEXO I**, deberá acompañarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1) Declaración responsable del solicitante, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la Hacienda Estatal, así como con la Seguridad Social, así como también de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación de Cáceres. ANEXO I.

2) Declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. **ANEXO I.**

3) En el caso de Obras: MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS con presupuesto detallado de las mismas, donde se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.

No se admitirá la adjudicación de las obras subvencionadas a través de la figura regulada en el artículo 24 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por Administración, debiendo ajustarse la contratación de las mismas a lo establecido en la norma citada.

4) En el caso de otras actuaciones: DOCUMENTO DESCRIPTIVO de la actuación en el que se justifique su necesidad o conveniencia adjuntando para ello todos los documentos que consideren oportunos.

5) Fotocopia compulsada del NIF del Alcalde/sa y del CIF del Ayuntamiento .

6) Acreditación del solicitante como representante del Ayuntamiento mediante certificación del Secretario de la Entidad. **ANEXO II.**

7) Se deberá adjuntar modelo de alta de tercero en caso de que dicho documento no se encuentre en poder de la Administración. Dicho documento podrá encontrarse en la intranet de la Diputación.

NOVENA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán presentarse por los Ayuntamientos interesados en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cáceres, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Cáceres, en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n de Cáceres), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común para que en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la ley citada.

DÉCIMA: INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado delegado de Desarrollo Rural, Gestión Medioambiental e Instituciones Feriales realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y en particular comprenderán:

1) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

2) Verificación de las condiciones precisas para ser beneficiario de la subvención, emitiendo al respecto el correspondiente informe.

3) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención.

La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación que estará presidida por el Diputado delegado de Desarrollo Rural, Gestión Medioambiental e Instituciones Feriales y actuarán como vocales dos funcionarios del Servicio de Desarrollo Rural, Gestión Medioambiental e Instituciones Feriales (Jefe de Servicio y Técnico de Administración General), actuando como secretaria de la misma la Técnico de Administración General.

4) Emisión de informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

5) Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Rural, Gestión Medioambiental e Instituciones Feriales, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. En este mismo trámite se podrá proceder a la reformulación de la solicitud.

6) La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

UNDÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Como ya se ha indicado en la base anterior terminado el plazo de presentación de solicitudes, y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, para la subsanación de deficiencias, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

Criterios objetivos de otorgamiento:

1.- Habitantes, según datos del INE (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA), en la última revisión del Padrón Municipal, estableciéndose una puntuación según población. Así:

- población de hasta 1.000 habitantes: 50 puntos
- población de 1.001 hasta 5.000 habitantes: 40 puntos
- población de 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes: 30 puntos
- población de 10.001 habitantes hasta 20.000 habitantes: 20 puntos

2.- Se valorará hasta un máximo de 50 puntos las memorias valoradas o documentos descriptivos que mejor tratamiento den a los espacios naturales, potencien a su vez los recursos turísticos de la localidad y mejoren la calidad de vida o el bienestar de sus habitantes.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN.-

1.- La convocatoria se resolverá por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, previa propuesta del Sr. Diputado delegado de Desarrollo Rural, Gestión Medioambiental e Instituciones FERIALES en el plazo de un mes, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, debiendo publicarse la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Cáceres, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

3.- La Resolución dará lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado.

4.- Para la efectividad de la subvención de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones será necesaria la aceptación sin reservas de la misma en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la misma.

DECIMOTERCERA: RECURSOS.-

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

III- GESTIÓN.

Se considerarán a efectos de estas Bases, actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Los Ayuntamientos quedan obligados a remitir a la Delegación de Desarrollo Rural, Medioambiente e IIFF (Instituciones FERIALES), en el plazo establecido en la base sexta, es decir hasta el 31 de marzo de 2015, la siguiente documentación a los efectos de justificación (original o copia compulsada):

1) CUENTA JUSTIFICATIVA de los gastos y pagos efectuados (ANEXO III).

La acreditación de la realización del objeto de la subvención se formalizará mediante la cuenta justificativa que en todo caso incluirá:

- Memoria firmada por el Alcalde-Presidente dónde se harán constar las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
- Certificación de no haberse percibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- Original o copia compulsada de la/s Factura/s as que deberá reunir los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La facturas deberán estar aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y fechadas dentro del plazo establecido en la base sexta.

En las facturas presentadas existirá una diligencia en la que conste que ha sido objeto de subvención por la Diputación de Cáceres en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento.

- Certificación de que la contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiéndose ejecutado, en ningún caso por Administración.
- Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado.
- Certificación del Secretario acreditativa de que la subvención se ha aplicado al fin para el que fue otorgada.

DECIMOQUINTA: PAGO.

El abono de la subvención se efectuará en la forma prevista en la base duodécima, una vez dictada la Resolución de concesión.

No procederá el abono a aquellos Ayuntamientos que tengan pendiente de justificar alguna subvención con esta Diputación.

IV- INCUMPLIMIENTOS.**DECIMOSEXTA: REINTEGRO.**

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad subvención, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.- Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas las establecidas en el artículo 28 de la Ordenanza General de la Diputación así como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

DECIMOCTAVA: INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones **podrá realizar los controles administrativos e inspecciones** que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

DECIMONOVENA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en el artículo 29 de la Ordenanza Provincial y artículos 56 a 58 de la Ley **General de Subvenciones**.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el **Capítulo II del Título IV de la referida Ley**.

ANEXO I

D/Dª _____ con N.I.F núm _____, como Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

con C.I.F núm. _____ en representación del mismo, **EXPONE:**

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____ se han publicado las Bases Regulatoras de la Convocatoria de SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES Y DE RECREO.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Cáceres y Bases 4º y 8º de la presente convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) **Reúne los requisitos específicos de la convocatoria.**
- b) **No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- c) **Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con la Diputación Provincial de Cáceres.**
- d) **No ha percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en la presente convocatoria.**

3º.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una X)

MEMORIA VALORADA DE LAS OBRAS con presupuesto detallado de las mismas, donde se especifiquen las características de los diferentes elementos proyectados. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA actuación en el que se justifique su necesidad o conveniencia adjuntando para ello todos los documentos que considere oportunos.

Fotocopia compulsada del NIF del Alcalde/sa y del CIF del Ayuntamiento.

ANEXO II

Por lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Ayuntamiento que presido, subvención por el importe de la MEMORIA/DOCUMENTO DESCRIPTIVO que se adjunta, que asciende a _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo _____.-

ANEXO II

D/D^a **SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A** del Ayuntamiento de _____.

C E R T I F I C O:

Que D/D^a _____ es Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ **según se desprende del Acta de Pleno** de fecha _____, cargo que sigue ostentando en la actualidad, **con capacidad legal suficiente para representar al Ayuntamiento** en aquellos actos que así lo requieran.

Y para que conste, a los efectos de obtener la subvención para mejora de zonas verdes y de recreo expido la presente, en _____ a ____ de _____ de 2014,

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICADO:

1º.- Que esta Entidad Local ha resultado beneficiaria de la concesión de una **Subvención para la Mejora de Zonas Verdes y de Recreo**, ejercicio 2014, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio-ambiente e Instituciones Feriales**, y que en desarrollo de la actividad, y en relación con la misma, constan los datos que a continuación se detallan: :

Fecha del Acuerdo de concesión de la subvención: _____.

Importe: _____.

GASTO (DESCRIPCIÓN)	EMPRESA	NÚM. Y FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
TOTAL:				

2º.- Que no se han percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

3º.- Que las contrataciones efectuadas se han ajustado a lo establecido al respecto en la normativa reguladora de la contratación administrativa sin que en ningún caso se hayan efectuado por Administración.

4º.-Que la subvención se ha aplicado por este Ayuntamiento para la finalidad subvencionada por importe de _____, con cargo a la aplicación presupuestaria _____, correspondiente a la anualidad del ejercicio 2014.

5º DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

a) Memoria firmada por el Alcalde-Presidente en donde se hacen constar las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida así como su valoración económica.

b) **Fotocopia compulsada de la factura de compra del equipamiento adquirido o/y (en su caso) fotocopia compulsada de la factura de los trabajos llevados a cabo por la empresa adjudicataria, así como fotocopia compulsada del documento acreditativo del pago bancario a la empresa suministradora.**

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida expido la presente, en _____a _____ de _____ de 2014/2015.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES

En Cáceres, a 26 de agosto de 2014 ____ EL DIPUTADO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE E IFFF

DILIGENCIA: La pongo yo, Secretaria, para hacer constar que, las presentes Bases de Convocatoria Pública regulan subvenciones destinadas a Municipios, para la mejora de zonas verdes y de recreo, 2014, han sido aprobadas por Resolución Presidencial de 20 de agosto de 2014

En Cáceres, a 26 de agosto de 2014. LA SECRETARIA. Ana de Blas Abad.

4582